

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 222 -2018-ANA

Lima, 7 4 JUL, 2018

VISTO:

El Informe Nº 004-2018-ANA-AAA-CHCH-ALA, de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí; el Informe N° 018-2018-ANA-AAA CHCH, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; el Informe Técnico N° 018-2018-ANA-DPDRH-UPRH/GSB de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y, el Informe Legal N° 595-2018-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, se creó el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como, para establecer espacios de coordinación y concentración entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14º de la citada Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos:

Que, en relación al mencionado Sistema, el artículo 51º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, desarrolla los mecanismos de articulación, señalando que a efectos de lograr la eficacia y la mayor eficiencia en la gestión institucional, optimizar la utilización de los recursos del Estado y evitar la duplicidad de esfuerzos, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua puede convocar a los representantes de los ministerios y titulares de los organismos públicos y privados que integren el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, para la conformación de grupos especializados de trabajo en asuntos de carácter multisectorial:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 083-2016-ANA, de fecha 01 de abril de 2016, se aprobaron los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, como instrumento de gestión que orienta las acciones que deben ejecutar los órganos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante informes del visto, la Administración Local de Agua Chaparra-Acarí y la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, señalan que dentro del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chaparra-Acarí se encuentran ubicadas muchas empresas mineras; siendo la gestión de los recursos hídricos un tema sensible y de gran prioridad para el desarrollo económico y social, por tanto el interés de los actores vinculados a los recursos hídricos es trabajar de manera multisectorial para abordar los principales problemas que los aquejan en lo que respecta a la cantidad, calidad, oportunidad, eventos extremos y cultura del agua;

Que, de acuerdo a lo expresado, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos emitió opinión técnica favorable para la conformación y el reconocimiento del





Guzman







Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde convocar a los actores locales vinculados a los recursos hídricos para que en base a la realidad y problemática de cada una de sus cuencas hidrográficas, se plantee la conformación de mesas temáticas para trabajar multisectorialmente en la búsqueda de soluciones a los problemas que giran en torno a los recursos hídricos, y;

Con la opinión de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, y los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación del Grupo Especializado de Trabajo

Conformar el Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial Chaparra – Acarí (GETRAM – Chaparra – Acarí), el cual será articulado por la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Objeto del Grupo Especializado de Trabajo

El GETRAM – Chaparra – Acarí, tiene por objeto lograr la participación coordinada de los actores del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos para promover acciones multisectoriales orientadas a dar solución a la problemática de la gestión hídrica de su ámbito territorial, asumiendo las responsabilidades que le correspondan.

Artículo 3°.- Integrantes del Grupo Especializado de Trabajo

El GETRAM – Chaparra – Acarí, está conformado por los representantes de las siguientes instituciones públicas y/o privadas:



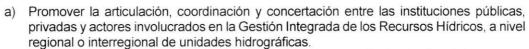
- Municipalidad Distrital de Acarí
- Municipalidad Distrital de Yauca
- Municipalidad Distrital de Jaqui
- Municipalidad Distrital de Chala
- Municipalidad Distrital de Chaparra
- Sub Prefectura del Distrito de Acarí
- Sub Prefectura del Distrito de Bella Unión
- Sub Prefectura del Distrito de Yauca
- Sub Prefectura del Distrito de Chala
- Capitanía del Puerto de San Juan de Marcona
- Posta Médica ESSALUD Chala
- Comisaría Rural del Distrito de Acarí
- Comisaria Rural del Distrito de Bella Unión
- Comisaria Rural del Distrito de Chala
- Institución Educativo Técnico Parroquial "San Martín de Parres"
- Agencia Agraria Caraveli
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A. SEDAPAR S.A. Distrito de Chala
- Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bella Unión
- Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yauca
- Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chaparra
- Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JAS BELLA UNIÓN
- Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quicacha





Artículo 4°.- Funciones del Grupo Especializado de Trabajo

El GETRAM – Chaparra – Acarí, tendrá las siguientes funciones:



- b) Identificar la problemática hídrica y priorizar la intervención institucional de manera participativa en el ámbito regional.
- c) Promover la aprobación e implementación de normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la mejor gestión integrada de los recursos hídricos.
- d) Diseñar e implementar estrategias de intervención coordinadas, concentradas, participativas y asertivas, que contribuyan a solucionar la problemática identificada.
- e) Identificar Mesas Temáticas o Grupos de Trabajo, que se conformen en el ámbito regional o interregional de la unidad hidrográfica intervenida.
- f) Impulsar la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y de ser necesario Comités de Recursos Hídricos de Sub Cuenca.

Artículo 5° .- Coordinación Técnica

La coordinación técnica del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial estará a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, quien convocará a las reuniones para promover acuerdos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 6°.- Designación de los representantes

La acreditación de los representantes se efectuará mediante Oficio dirigido a Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese,

WALTER OBANDO LICERA

Autoridad Nacional del Agua





